

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
UNIDAD DE TALCAHUANO  
77312053317**

**JOEL TIBURCIO HENRIQUEZ AREVALO  
6.293.589-8**

**JUAN ANTONIO RIOS #537 TALCAHUANO, TALCAHUANO  
ARRIENDO MAQ IND,PESAD, ESTAC.SERV.COMB.C/VTA  
ACC.ELECT.R.AT.MV**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**TALCAHUANO, 10/05/2012**

**RES. EX. N° 77312005055 /**

**VISTOS:** La solicitud F.2117, de fecha 10-04-2012, presentada por JOEL TIBURCIO HENRÍQUEZ AREVALO, Rut N.° 6.293.589-8, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Toribio Medina N.° 444, Pobl. Gaete, Talcahuano

MARCA: SAM4'S  
MODELO: ER-420M  
SERIE: B5AF200020V  
N.° FISCAL: 120606  
CAJA: 1

2.- Que, según consta en certificado N.° 2115/SAM4S, emitido por INGEPESA LTDA., Rut N.° 78.969.770-1, la máquina registradora SAM4'S modelo ER-420M, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res.Exenta SII N.° 1325, de 28-09-2007 y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones.

TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION, Modo VOID y S en chapa de control,  
Igualmente todas aquellas funciones que permitan la emisión de vales cupones no autorizados por el Servicio, así como la comunicación a computador a través de los puertos de comunicación RS-232, solo podrá habilitarse la comunicación a lector de código de barra.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente os requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N.° 50, de 09-10-1986; Resolución Exenta SII N.° 4947, de 20-08-1998; Circular N.° 50, de 28-08-1998; Resolución exenta SII N.° 53, de 31-05-2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I.: www.sii.cl; y Resol. Exenta SII N.° 1325, de fecha 28 de Septiembre 2007, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional, las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N.°5 del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N.° Ex.283 de fecha 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la (s) registradora(s) indicado(s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoría por la autorización de los mismos mediante el control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el (los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta resolución y de la Resolución N.º Ex.1325 del 28-09-2007 de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CESAR LEONARDO SANHUEZA BELMAR  
JEFE UNIDAD DE TALCAHUANO**

**Distribución**

- Contribuyente
- Archivo de Unidad
- Expediente